CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA SM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. YADIRA LIRA NAVARRO, ASISTIDA LEGALMENTE POR EL C. OMAR DÍAZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SM":

I.1. Que el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

I.2. Que la Secretaría de las Mujeres, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 1, 3, 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;

I.3. Que tiene como principal objetivo el formular, orientar, conducir y evaluar de manera integral, las normas, políticas y lineamientos para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con una proyección de corto, mediano y largo plazo, y en coordinación con las autoridades y entidades competentes, para lo cual deberá observar los objetivos y directivas establecidos en los ordenamientos y programas aplicables;

I.4. La **C. Yadira Lira Navarro**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el C. Alejandro Armenta Mier, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 párrafo primero y 30 fracción III, 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I, 7 y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres;

I.5. El **C. Omar Díaz Jiménez**, Director Jurídico, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el C. Raúl Pineda Zepeda, Titular de la Consejería Jurídica del

Estado de Puebla, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades suficientes para asistir a la Titular de dicha Dependencia en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción V, 6 fracción I, y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres;

I.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEP8501011S6 a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, con domicilio fiscal ubicado en Avenida Cúmulo de Virgo, Número 1358, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72460, de la Ciudad de Puebla, Puebla y

I.7. Que señalan como domicilio de su representada para todos los efectos jurídicos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, el ubicado en Boulevard Atlixcáyotl No. 1101, Col. Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla. Cis Angelópolis Edificio Ejecutivo, primer piso.

II. De "EL COLEGIO"

II.1. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación expedido por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho;

II.2. Que el **C. Humberto Eloy Aguilar Viveros,** en su carácter de Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12, fracciones VIII y XXI del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres, reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado el nombramiento otorgado en su favor;

II.3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio;

II.4. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con los elementos económicos, técnicos, para dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional;

II.5. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: CBE820912FI0 y

II.6. Que la C. María del Roció Meneses Uvera, acredita su personalidad como Directora Académica, mediante nombramiento de fecha quince de septiembre de dos mil veinticinco, expedida por el Maestro José Alejandro Sánchez Ramírez, entonces Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; acude como testigo en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 26, fracción XVIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

II.7. Que el C. Christian Zapata Martínez, acredita su personalidad como Titular del Departamento Jurídico, mediante nombramiento de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, expedida por el C. Miguel Arturo Sandoval Sánchez, encargado de despacho de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla; asiste como testigo en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 8, 52 y 53, fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

II.8. Que, para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, señala como su domicilio legal el ubicado Camino Xilotzingo Segunda Cerrada, con número exterior seis mil quinientos seis, Colonia San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla; Código Postal 72576.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la firma de este acto, y que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento; manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez;

III.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional;

III.3. Que, el presente instrumento no implica compromiso presupuestal alguno y;

III.4. Que, conocen y aceptan los términos del presente instrumento, por lo que con base en las declaraciones que han manifestado, expresan su voluntad en suscribirlo y sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla y el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, para diseñar, desarrollar, implementar y fortalecer acciones conjuntas de capacitación, formación, sensibilización, prevención, difusión, vinculación institucional e intercambio de buenas prácticas, dirigidas a la comunidad educativa y al personal administrativo y docente, con

perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación, a fin de contribuir a la construcción de entornos educativos seguros, libres de violencia, al fortalecimiento de la cultura de paz y al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos, anexos técnicos o programas de trabajo en los que se establecerán las acciones, metas, responsables, mecanismos de seguimiento, indicadores y demás aspectos necesarios para la ejecución de los proyectos que acuerden desarrollar de manera conjunta.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, **"LAS PARTES"** acuerdan coordinar esfuerzos para desarrollar, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes acciones:

I. Diseñar e implementar programas, estrategias y acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro de la comunidad educativa;

II. Organizar de manera conjunta conferencias, talleres, cursos, seminarios, foros, jornadas, campañas y demás actividades académicas y de sensibilización en materia de perspectiva de género, derechos humanos, prevención de la violencia contra las mujeres, cultura de paz, inclusión y no discriminación;

III. Impulsar acciones de prevención, sensibilización y difusión dirigidas al estudiantado, personal docente, administrativo y directivo del Colegio, con la finalidad de fortalecer entornos educativos seguros, libres de violencia y discriminación;

IV. Promover el intercambio de experiencias, metodologías, materiales didácticos y buenas prácticas que fortalezcan la formación integral de la comunidad educativa;

V. Establecer mecanismos de coordinación para la orientación y canalización institucional de personas que requieran atención especializada, respetando en todo momento las atribuciones legales de cada una de **"LAS PARTES"**;

VI. Promover acciones de formación y profesionalización dirigidas al personal del Colegio en materia de igualdad sustantiva, prevención de las violencias,

derechos humanos de las mujeres y transversalización de la perspectiva de género;

VII. Desarrollar proyectos académicos, culturales, deportivos y comunitarios que favorezcan la igualdad de oportunidades, el respeto a los derechos humanos y la convivencia pacífica, y

VIII. Celebrar Convenios Específicos de Colaboración, anexos técnicos o programas de trabajo para la ejecución de acciones concretas derivadas del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto, **"LAS PARTES"** se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, en la medida de su disponibilidad presupuestal y técnica, a:

a). Mantener una comunicación fluida a través de sus enlaces responsables;

b). Participar en mesas de trabajo para el intercambio de información y metodologías en materia de género, y

c). Fomentar la sensibilización en materia de igualdad sustantiva entre su personal y población objetivo.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL COLEGIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, técnica y operativa, se compromete a:

a). Participar en la planeación, organización y desarrollo de las actividades que se acuerden conjuntamente con **"LA SM"**;

b). Promover la participación de la comunidad estudiantil, docente, administrativa y directiva en las acciones derivadas del presente instrumento;

c). Facilitar, conforme a su disponibilidad, los espacios físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades previamente acordadas;

d). Difundir entre su comunidad educativa las campañas, programas, materiales y acciones que se desarrollen en coordinación con **"LA SM"**;

e). Impulsar acciones institucionales que fomenten el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la inclusión, la no discriminación y la prevención de las violencias;

f). Designar al personal responsable para coordinar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, y

g). Participar en mesas de trabajo y mecanismos de evaluación que permitan medir los resultados de las acciones desarrolladas.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SM".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional en el ámbito de sus atribuciones legales, se compromete a:

a) Diseñar, coordinar e impartir cursos, talleres, conferencias, pláticas y acciones de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa del Colegio;

b) Brindar asesoría técnica en materia de igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, prevención de la violencia, cultura de paz y no discriminación;

c) Proporcionar materiales informativos, didácticos y de difusión que fortalezcan las acciones de prevención y sensibilización;

d) Promover estrategias orientadas a fortalecer entornos educativos libres de violencia y discriminación;

e) Orientar y, en su caso, canalizar a las personas que requieran atención especializada hacia las instancias competentes, conforme a la normatividad aplicable;

f) Participar en la elaboración de programas de trabajo, indicadores y mecanismos de seguimiento para evaluar el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y

g) Designar al personal responsable para coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.

SEXTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Cuando para la ejecución de una acción, programa o proyecto derivado de los pilares anteriores se requiera formalizar compromisos concretos, **"LAS PARTES"** podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración de forma bilateral. Dichos instrumentos deberán constar por escrito, detallar los alcances técnicos del proyecto y serán firmados por los servidores públicos facultados de cada institución, considerándose parte integrante del presente documento marco.

La propuesta para su celebración podrá ser formulada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, quedando a cargo de la institución receptora el análisis correspondiente para emitir una respuesta institucional. En caso de formalizarse, cada Convenio Específico de Colaboración deberá contener como requisitos mínimos indispensables:

a) El objeto, precisando de manera clara las causas, fines y alcances específicos de su celebración;

b) Las actividades, compromisos y obligaciones que asume cada parte para su cumplimiento;

c) Los recursos humanos, técnicos, materiales o financieros que serán aportados, especificando los términos de su utilización;

d) La designación de las personas enlaces responsables de coordinar, dar seguimiento y garantizar su cumplimiento;

e) La vigencia estimada o específica para la ejecución de las actividades correspondientes, y

f) Los anexos documentales que sirvan de apoyo para determinar las características del proyecto a realizar.

SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS Y SU APLICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional se realizarán a título gratuito. En caso de generarse gastos para la ejecución de acciones o proyectos conjuntos, estos serán cubiertos por la institución que corresponda, de conformidad con su respectiva suficiencia presupuestal y disponibilidad operativa.

En el supuesto de que para el desarrollo de un proyecto se requiera la asignación o uso compartido de recursos humanos, técnicos, materiales o tecnológicos, el destino y utilización de los mismos se limitará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto específico para el cual fueron asignados. Dicha colaboración bajo ninguna circunstancia implicará la transferencia, afectación o transmisión de derechos reales, laborales o de cualquier otra índole entre **"LAS PARTES"**, debiendo observar cada institución, en todo momento, las normas y procesos de fiscalización y administración que les resulten aplicables.

OCTAVA. DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

"LAS PARTES" designan en este acto a sus Enlaces Institucionales, quienes serán responsables de ejecutar y dar seguimiento a las acciones, programas y proyectos que puedan derivar del presente instrumento y en su caso de los Convenios específicos que se suscriban, de conformidad con lo siguiente:

DE "LA SM":

a) C. Gabriela Pérez Bazán

Cargo: Subsecretaria de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género de la Secretaría de las Mujeres.

Correo: subsecretaria.ti.sm@puebla.gob.mx

Teléfono: 222 303 4800 Extensión: 293202 y 293201

Domicilio: Bulevar Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas Puebla, Puebla, Código Postal 72190, Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Ejecutivo, Primer Piso.

b) C. Mónica Elizabeth Campos Gil

Cargo: Subsecretaria de Prevención de la Violencia y la Discriminación de la Secretaría de las Mujeres.

Correo: subseprevencion.sm@puebla.gob.mx

Teléfono: 222 309 0900 Extensión 7001 y 7002

Domicilio: calle 2 Sur, número 902, Colonia Centro Histórico, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

El funcionario designado podrá ejecutar las acciones y dar seguimiento conforme al ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento a la normatividad aplicable, debiendo mantener informado de manera oportuna a la Titular de **"LA SM"**.

DE "EL COLEGIO".

a) C. María Guadalupe Espinoza Carrera, Jefa del Departamento de Investigación Docente, número telefónico: 222 2117785, extensión 7785, correo electrónico: mgespinozaca@cobaep.edu.mx, Domicilio: Camino a Xilotzingo, Segunda Cerrada, número 6506, Fraccionamiento San José Xilotzingo, Puebla, Pue.

b) C. Gloria Inés España Perez, Jefa de Materia de Ciencias Sociales, correo electrónico: giespanapz@cobaep.edu.mx, número de teléfono: 222 2117727 extensión: 7727, domicilio: Camino a Xilotzingo, Segunda Cerrada, número 6506, Fraccionamiento San José Xilotzingo, Puebla, Pue.

"LAS PARTES" podrán cambiar en todo momento a sus Enlaces Institucionales, notificando por escrito a la otra Parte con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se realice el cambio. Además, podrán designar Enlaces Institucionales exclusivos para algún Convenio Específico.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que como resultado de las acciones, programas o proyectos que se ejecuten en el marco del presente instrumento o los Convenios específicos que se llegasen a firmar, se generen derechos relativos a la propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; los Convenios específicos podrán incluir estipulaciones especiales al respecto.

De igual forma, **"LAS PARTES"** reconocen de forma expresa que, si con el motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional se crea alguna obra protegida por la Ley Federal de Derechos de Autor, los derechos patrimoniales que sean generados por ésta corresponderán a la parte que la haya creado, otorgando el debido reconocimiento a las personas que hubieren intervenido en su creación.

Para el caso de coproducciones, la titularidad sobre los derechos patrimoniales corresponderá a ambas partes en la medida de las aportaciones y participación que cada una hubiere tenido en su desarrollo, debiendo reconocer en todo momento la colaboración de las personas físicas que hubiesen intervenido en el proceso de diseño, elaboración y realización de la obra, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

Además, **"LAS PARTES"** reconocen que todos aquellos contenidos, documentos, materiales audiovisuales, gráficos o de cualquier otra naturaleza que sean compartidos entre sí para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, forman parte del acervo documental, audiovisual, multimedia y patrimonial de la parte que los proporciona o pone a disposición, sobre los cuales, cuentan con las licencias, permisos, derechos de autor, derechos de propiedad intelectual e industrial, marcas registradas o cualquier otro derecho que respalde su uso, transferencia o difusión. En consecuencia, la parte que comparta dichos materiales se obliga a sacar a salvo a la otra, de cualquier controversia legal que haya sido o pudiere ser iniciada en su

contra como resultado de su uso en la planeación, ejecución, realización, generación y difusión de proyectos o contenidos, liberándola de cualquier responsabilidad relacionada.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, el contenido del presente instrumento, de los Convenios específicos que en su caso se suscriban, así como de los documentos e información que deriven de los mismos, salvo que estén obligadas en términos de la legislación aplicable o sean requeridos por autoridad competente.

La difusión de las acciones, proyectos, programas, convocatorias, y demás análogos que se ejecuten en el marco del presente instrumento y los Convenios específicos que en su caso se formalicen, deberá ser acordada previamente entre **"LAS PARTES"**.
La información derivada del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y de los específicos que en su caso se formalicen, se sujetará a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ley local de la materia y demás por la normatividad aplicable a **"LAS PARTES"**.

Toda la información relacionada con el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional será pública, por lo que **"LAS PARTES"** autorizan hacer públicos los datos que aparecen en el mismo, siempre que estas acciones no vulneren la seguridad, privacidad de las personas o bien los derechos humanos protegidos por la Constitución General de la República, para cuyo caso se comprometen a realizar el proceso de clasificación de la información en su modalidad de confidencial o reservada, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

"LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente

documento y los Convenios específicos que en su caso se formalicen, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado para la realización de cualquier acción, programa, proyecto o actividad con motivo de la ejecución del presente documento y de los Convenios específicos que en su caso se formalicen, no tendrá relación alguna de carácter laboral con las otras partes, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y, por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

En otras palabras, cada una de **"LAS PARTES"** de manera individual, reconoce y acepta que serán única y exclusivamente responsables de cualquier relación u obligación laboral iniciada con su personal, por lo que bajo ninguna circunstancia o concepto, se considerará que el personal que fuere encargado o asignado para la planeación, ejecución, supervisión o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, mantiene vínculo laboral, contractual o de subordinación alguna con la otra parte ya sea de forma directa o por sustitución.

"LAS PARTES" de forma independiente son y serán el patrón exclusivo de sus respectivos empleados para todos los fines, incluyendo los de cumplimiento de las

obligaciones que les corresponda en la aplicación de la legislación laboral respectiva, siendo responsables en cuanto a su personal por el pago de todos los sueldos, prestaciones, contribuciones, indemnizaciones o cualquier otra obligación que le fuere exigible por sus respectivos empleados.

"LAS PARTES" asumen la responsabilidad de sacar en paz y a salvo a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda laboral, o de cualquier otra naturaleza derivada de la relación laboral que mantengan con su personal.

DÉCIMA TERCERA. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES", bajo ninguna circunstancia o motivo podrán ceder o transferir ni de forma parcial, ni de forma total, los derechos u obligaciones adquiridos mediante la celebración del presente instrumento, en favor de cualquier otra persona, física o moral, por lo que cualquier acción que tenga dicha finalidad y que sea contrario a lo aquí establecido será en todo momento considerada nula y carente de efectos jurídicos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser objeto de revisión y en su caso, de adición o modificación, previo acuerdo entre ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse mediante adendum, en el cual se deberá establecer de manera clara y precisa la cláusula o sección a modificar, citando textualmente su redacción original y la forma en que deberá quedar para surtir sus nuevos efectos. Dicho adendum entrará en

vigor a partir de su suscripción y formará parte integral del presente instrumento, lo anterior a fin de garantizar la mayor seguridad jurídica para **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES", acuerdan que la vigencia del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional será de 2 años y empezara a surtir efectos a partir del día de su formalización.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, o de manera unilateral y voluntaria por cualquiera de ellas, para lo cual bastará con dar un aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación.
Asimismo, el presente instrumento podrá ser rescindido de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con los compromisos asumidos en el mismo.

En cualquier caso de terminación, todas aquellas actividades que se mantengan en curso o que se encuentren programadas al momento de la notificación deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario expreso y por escrito entre **"LAS PARTES"**

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional.
En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS NOTIFICACIONES.
"LAS PARTES" convienen que para efectos del presente Instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y de los Convenios Específicos que del presente puedan derivar.

DÉCIMA NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia o duda que resulte de su interpretación, instrumentación, y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial del Puebla.

El presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de **"LAS PARTES"**, quienes, habiendo leído y comprendido en su contenido, alcance y trascendencia legal, lo firman de aceptación y conformidad en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los **diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.**

POR LA "SM"

C. YADIRA LIRA NAVARRO
SECRETARIA DE LAS MUJERES
DEL ESTADO DE PUEBLA

POR EL "EL COLEGIO"

C. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS
DIRECTOR GENERAL
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE PUEBLA

ASISTEN

C. OMAR DIÁZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGOS

C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA
DIRECTORA ACADÉMICA

C. CHRISTIAN ZAPATA MARTÍNEZ.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, MISMO QUE CUENTA CON DOCE FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO Y REVERSO.